



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284-2023-A/MPJ

Jauja, 02 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11147, de fecha 06 de julio de 2023, formulada por: Don LUIS GONZALO CALLUPE MIRANDA y Doña ANDREA LUCIA PRETELL BARZOLA, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día Sábado 05 de agosto, a horas 10:00 a.m., en la Av. Ramón Castilla 3ra Cuadra, Local Salón de Sesiones Centro Cívico – Palacio Municipal, INFORME N° 049-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las "Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los "Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las Actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, los peticionarios han cumplido con presentar todos los requisitos que establece el Artículo 248° del Código Civil Peruano, se ha efectuado las publicaciones de Ley como consta en el respectivo edicto, y no existe oposición alguna para la celebración de dicho matrimonio civil;

Que, según INFORME N° 049-2023-OREC-GDES/MPJ, de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la jefa de la oficina de registros del estado civil, Sharon Maciel Rivera Benavides, solicita autorización para celebrar matrimonio civil, en virtud al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 11147, de fecha 06 de julio de 2023, formulada por: Don LUIS GONZALO CALLUPE MIRANDA y Doña ANDREA LUCIA PRETELL BARZOLA, quienes solicitan la celebración de su matrimonio civil para el día Sábado 05 de agosto, a horas 10:00 a.m., en la Av. Ramón Castilla 3ra Cuadra, Local Salón de Sesiones Centro Cívico – Palacio Municipal – Municipalidad provincial de Jauja;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en los Numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; esta alcaldía:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, la CELEBRACIÓN del MATRIMONIO CIVIL de DON LUIS GONZALO CALLUPE MIRANDA y DOÑA ANDREA LUCIA PRETELL BARZOLA, el día Sábado 05 de agosto, a horas 10:00 a.m., en la Av. Ramón Castilla 3ra Cuadra, Local Salón de Sesiones Centro Cívico – Palacio Municipal – Municipalidad provincial de Jauja.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades y Órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Jauja para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"